

RESOLUCIÓN 287-08 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y PLANES DE PENSIONES EXISTENTES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional.

VISTA: La Resolución 238-05 sobre actualización de documentación corporativa de administradoras de fondos de pensiones y planes de pensiones existentes, emitida en fecha 17 de mayo de 2005.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas relativas a la actualización de documentación corporativa de Administradoras de Fondos de Pensiones y Planes de Pensiones Existentes, conforme a la relación de Infracciones y Sanciones administrativas que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

RELACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y PLANES DE PENSIONES EXISTENTES

RESOLUCIÓN 287-08

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Que la AFP no remita a la Superintendencia copia de las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias debidamente certificadas y registradas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a su realización.	GRAVE: Multa de 50 SMN
2	Que la AFP no deposite copia de la documentación señalada en el artículo 3 de la Resolución 238-05 cuando se realicen cambios de accionistas con más de un tres (3%) por ciento de titularidad de las acciones o que por acuerdo de accionistas posean el control de la toma de decisiones, así como de los miembros y suplentes del Consejo de Administración o Directores, sean éstas personas físicas o jurídicas.	GRAVE: Multa de 50 SMN
3	Que cualesquiera de los documentos presentados en cumplimiento de la Resolución 238-05 estén alterados, incompletos o presenten tachaduras que cuestionen la autenticidad de los mismos.	GRAVE: Multa de 50 SMN
4	Que el Plan de Pensiones Existente debidamente registrado en la Superintendencia no presente copia en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a su realización, de las actas en las que consten las modificaciones y actualizaciones de sus reglamentos internos, asimismo, copia de las actas en que se conozca sobre modificaciones a la administración o disolución del Plan.	GRAVE: Multa de 50 SMN
5	Que la AFP no remita dentro del plazo especificado en una comunicación de solicitud o en una Resolución emitida, cualquier documento o información que haya sido requerido por la Superintendencia en virtud de la Resolución 238-05.	GRAVE: Multa de 50 SMN